

## ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO S. PACIFICO**

<b>Contrato No:</b>	PAF-ATF-I-007-2020
<b>Objeto:</b>	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION CONDICIONAL POR FASES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ".
<b>Contratista:</b>	CONSORCIO S. PACIFICO
<b>Fecha suscripción del contrato:</b>	Nueve (09) de marzo de 2020
<b>Fecha de inicio:</b>	Trece (13) de julio de 2020
<b>Plazo contrato:</b>	Ocho (8) meses y quince (15) días
<b>Valor contrato:</b>	TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$321.235.283,00)
<b>Suspensión No. 01:</b>	Tres (03) meses: desde el siete (07) de diciembre de 2020 hasta el siete (07) de marzo de 2021
<b>Fecha de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01:</b>	Siete (07) de marzo de 2021
<b>Plazo de la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 06:</b>	Dos (02) meses: Desde el siete (07) de marzo de 2021 hasta el siete (07) de mayo de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **EDUAR FABIAN CHAVARRO AGUILAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.742.757 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO S. PACIFICO** identificado con Nit. No. 901.374.993-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRORROGAR la suspensión del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-007-2020**, atendiendo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-007-2020** cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION CONDICIONAL POR FASES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ". el nueve (9) de marzo de 2020.
2. Que la **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – SUSPENSIÓN** del contrato dispone que: "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenderá la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".



## ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

### CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO S. PACIFICO

3. Teniendo en cuenta la situación actual del proyecto, la Alcaldía del municipio de Bajo Baudó - Choco, mediante oficio 069 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021, solicitó una prórroga a la suspensión No.1 por un término de 2 meses, exponiendo lo siguiente:

*"(...)Con el ánimo de atender los requerimientos solicitados por ustedes referentes a la certificación por parte CODECHOCO, les informamos que la alcaldía se encuentra adelantando todas las gestiones necesarias, pero requerimos de un tiempo adicional, de dos meses, a partir de 7 de marzo de 2021, plazo que consideramos suficiente para la obtención de la documentación solicitada a CODECHOCO, en el entendido que con esta documentación se debe realizar el correspondiente tramite de reformulación ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio(...)"*

4. Que EL CONTRATISTA **CONSORCIO VIC – RAPITEC**, a través de oficio No. VICRAP-AAGG, de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, solicitó de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020**, por un periodo de dos (02) meses, así:

*"(...) Una vez atendidos los términos de referencia y realizada la suspensión 1 del contrato, solicitamos a ustedes tramitar prórroga 1 a la suspensión 1 del contrato. (...)"*

5. Que la Interventoría **CONSORCIO S PACIFICO**, a través de Oficio No. CSP-033-2021 de fecha veinticinco (25) de febrero de 2021, avaló la solicitud de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del contrato de Obra **PAF-ATF-O-004-2020** y solicitó la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 por el termino de dos (2) meses al contrato de interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, teniendo en cuenta que:

*"(...) Por medio del presente me permito trasladar y formalizar la solicitud de prórroga del Acta de Suspensión No. 001, de los contratos de referencia, esto en base a la solicitud realizada por parte de la Alcaldía del Municipio de Bajo Baudó – Departamento del Chocó, debido a la dificultad que se ha presentado, ante la obtención de los documentos para garantizar la continuidad de las actividades de obra del proyecto.*

*La solicitud de prórroga de la suspensión se realiza por un periodo de dos (2) meses, a partir del 07 de marzo del 2021, fecha en la cual se culmina la suspensión No. 001, dada a los contratos en referencia".*

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto de fecha dos (02) de marzo de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020**, y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por un periodo de dos (02) meses a partir del siete (7) de marzo de 2021
7. Que el Comité Técnico en sesión virtual del cuatro (04) de marzo de 2021, tal y como consta en Acta No. 552 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 para el contrato de Obra **PAF- ATF-O-004-2020** y de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por el término de tres (03) meses, contados a partir del término de la actual suspensión.
8. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de marzo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 598 (Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012), revisó la solicitud y aprobó la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, por el término de dos (02) meses, contados a partir del término de la actual suspensión, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, para la elaboración y suscripción del presente documento.

## ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO S. PACIFICO**

Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

### TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

**PRIMERO:** PRÓRROGAR la suspensión No. 01 de la ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** por el término de dos (02) meses contados a partir del siete (7) de marzo de 2021:

<b>Inicio de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01</b>	Siete (7) de marzo de 2021
<b>Plazo de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01</b>	Dos (02) meses
<b>Terminación de la Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01</b>	Siete (7) de mayo de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga de la suspensión No. 01, se reiniciará automáticamente el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020**, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga de la suspensión No. 01 antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO:** El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente la prórroga de la suspensión No. 01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** suscrito entre LAS PARTES.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga de la Suspensión No. 01 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA y a cargo de la CONTRATANTE

**CUARTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-007-2020** se firma el seis (06) de marzo de 2021.

EL CONTRATANTE

MB

PJAN

  
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

actuando como administradora y vocera del  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER

EL CONTRATISTA

  
EDUAR CHAVARRO AGUILAR

Representante

CONSORCIO S. PACÍFICO



ACTA DE PRORROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-007-2020 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO S. PACIFICO

